**REGLAMENTO DE CREDITO**

La Junta Directiva de FONGASES, en uso de sus facultades legales, en especial la establecida en el literal d) del artículo 45 de los estatutos y:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el literal e) del artículo 5 de los estatutos donde señala que FONGASES tiene como uno de sus objetivos prestar a sus asociados servicios de crédito con reglamentos y procedimientos establecidos por la Junta Directiva, al igual que las normas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, relacionadas con los créditos a los asociados mencionadas en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No 004 de 2008, establece el siguiente reglamento de crédito:

**EL COMITÉ DE CREDITO**

**CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN, PERIODO**

**ARTICULO 1. DEFINICION**

Es un órgano asesor responsable del soporte administrativo, cuando este sea necesario para tomar decisiones en materia de créditos a los asociados, cuando estas se encuentran fuera de las atribuciones que le han sido asignadas al Representante Legal y a la Junta Directiva.

**ARTICULO 2. OBJETIVO**

Prestar asistencia al Representante Legal y a la Junta Directiva en el estudio y aprobación de solicitudes de crédito de los asociados, cuando las mismas representen excepciones al reglamento general de crédito.

**ARTICULO 3. INTEGRANTES**

El Comité estará conformado por tres (3) miembros, elegidos por la Junta Directiva, deben pertenecer al Fondo de Empleados y no deben desempeñar ninguna otra función en la dirección del Fondo de Empleados.

**ARTICULO 4. INSTALACION**

En sesión de la Junta Directiva, será instalado el Comité de Crédito. Cuando los integrantes lleguen a este Comité por primera vez se les dará una capacitación sobre los reglamentos de crédito, el estudio y la documentación necesarios en la aprobación de los mismos.

**ARTICULO 5. PERIODO**

Los miembros del Comité serán nombrados para el mismo periodo que se nombre a la Junta Directiva, es decir hasta dos (2) años y podrán reelegirse por periodos consecutivos, también podrán ser removidos, retirados o reemplazados en los casos que contempla este reglamento.

**ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CREDITO**

1. Conocer la legislación Cooperativa (estatutos y normas que rigen a los fondos de empleados) y recibir actualizaciones con respecto a la reglamentación del sector solidario.
2. Conocer el reglamento de crédito del Fondo de Empleados FONGASES.
3. Ser asociado activo del Fondo de empleados.
4. Actuar con imparcialidad frente a los estudios que le sean asignados.

 **ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CREDITO**

1. Conocer las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos internos y Acuerdos del Fondo de Empleados.
2. Cumplir fielmente las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Crédito.
3. Propender por el beneficio del Fondo.

**ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN**

Dentro de los miembros se nombrará a uno como presidente, quien será el contacto directo con el Representante legal y será el encargado de coordinar las reuniones del Comité de Crédito cuando haya solicitudes de crédito para estudio y se encargará de mantener actualizadas las actas de las reuniones con la cooperación del administrador de FONGASES.

**ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ**

La calidad de miembro del Comité de crédito se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso
3. Retiro por Exclusión
4. Ser declarado dimitente
5. Fallecimiento

**ARTICULO 10.  RETIRO VOLUNTARIO**

Se entiende por Retiro Voluntario cuando el asociado en forma voluntaria y previa comunicación por escrito por motivos Personales o por situaciones del desempeño de su trabajo en la compañía, decida retirarse del Comité.

**ARTICULO 11.  RETIRO FORZOSO**

Se entiende por Retiro Forzoso de un miembro del Comité de crédito, la pérdida de la calidad de Asociado de FONGASES o cuando por inhabilidad en razón a vínculos de consanguinidad o afinidad, este deba renunciar a su cargo.

**ARTICULO 12.   RETIRO POR EXCLUSION**

La Junta directiva excluirá a un miembro del Comité de crédito por las siguientes causas:

1. Por la práctica de actividades desleales que desvíen los objetivos de FONGASES.
2. Por ejercer actividades discriminatorias contra los Miembros de la Junta Directiva, o los Asociados.

**PARAGRAFO:** Antes que se produzca la exclusión del miembro del comité, debe dársele oportunidad de ser oído en descargos.

**ARTICULO  13.  DECLARADO DIMITENTE.**

El miembro que falte a tres (3) reuniones consecutivas o al cincuenta por ciento (50%) del total de las reuniones que se celebren en un año, sin causa justificada, será declarado dimitente y lo reemplazará uno de los miembros suplentes del mismo, elegidos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 14. RETIRO POR FALLECIMIENTO.**

La calidad de miembro del Comité de crédito igualmente se pierde por su fallecimiento.

**ARTICULO 15. DESHONESTIDAD COMPROBADA EN EL CARGO**

Cuando se compruebe que uno de los directivos del Comité de Crédito está utilizando el cargo para beneficio personal o de alguna persona en particular, o haga uso indebido de las instalaciones o activos del Fondo escudado en su cargo, represente en forma indebida, disponga de bienes del Fondo a título Personal, será removido inmediatamente del cargo.

**ARTICULO 16. NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZOS**

**PARAGRAFO**: El presidente del Comité de Crédito informará a la Junta Directiva sobre los retiros voluntarios, forzosos, dimisiones o cualquier otra de las formas de retiro de uno de sus miembros.

**ARTICULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ**

1. Estudiar todas las solicitudes de crédito que superen en el monto el 100% de los aportes y ahorros del solicitante.
2. Informar a la Junta Directiva y al representante legal, sobre las decisiones tomadas; por escrito y dejar el soporte de los estudios de crédito.
3. Estudiar en forma individual las condiciones de crédito para los asociados cuando la solicitud exceda la capacidad de pago en un 10% o se supere el nivel de endeudamiento. Entiéndase por capacidad de pago: La relación entre los devengos por nómina y los descuentos actuales y futuros por el crédito en estudio, supere el 50 % del devengo total. Entiéndase por nivel máximo de endeudamiento: el 300% de sus aportes y ahorros.
4. Mantener a disposición de la Junta Directiva y del Comité de Control Social el estudio de las solicitudes y el soporte o análisis para aprobación de los créditos en condiciones extraordinarias.
5. Mantener una posición imparcial ante los requerimientos de los asociados buscando el cumplimiento de los objetivos del Fondo y la atención de necesidades específicas de los asociados.
6. Velar por el cumplimiento de los reglamentos de crédito del Fondo.
7. Negar o proponer cambios en el monto solicitado.

**ARTICULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

1. Mantenerse informado a través del Administrador del Fondo sobre las solicitudes de crédito que requieren estudio por parte del Comité.
2. Informar a los demás miembros del Comité sobre las solicitudes hechas por los asociados y citarlos a reunión.
3. Presentar ante los miembros del Comité de Crédito las solicitudes de crédito y los soportes correspondientes para efectuar el estudio.
4. Elaborar el borrador del acta y solicitar su transcripción a la administración del Fondo.
5. Presentar en forma escrita las decisiones al Representante Legal del Fondo y a la Junta Directiva para su ratificación.

**ARTICULO 19. REUNIONES**

El comité de crédito se reunirá el segundo y cuarto jueves de cada mes en forma ordinaria, o extraordinariamente de acuerdo con las necesidades de los asociados y las solicitudes extraordinarias de crédito. Las reuniones virtuales serán válidas siempre que los miembros no presentes ratifiquen por escrito las decisiones.

De cada reunión debe quedar un acta escrita, firmada por los miembros del Comité, la cual será presentada en la siguiente Reunión de Junta Directiva.

Para cada reunión el presidente debe llevar:

1. Las solicitudes por escrito de los asociados para créditos con excesos de endeudamiento.
2. Un reporte o estado de cuenta del asociado.
3. Reporte de los últimos descuentos al asociado.

Esta información debe ser entregada previamente al presidente del comité de crédito por el Administrador-Contador del Fondo de Empleados y con el Vo.Bo. Del Representante Legal.

 **ARTICULO 20. QUORUM Y TOMA DE DECISIONES**

Para la toma de decisiones válidas se deberán reunir al menos dos (2) miembros del Comité de Crédito; en dicho caso la aprobación o negación debe ser unánime.

De cada reunión se dejará una relación de las solicitudes, nombre del asociado, monto, justificación y decisión (se aprueba o se niega) y una justificación breve de la decisión.

**ARTICULO 21. APLICACIÓN DE DECISIONES**

Con base en el reporte entregado por el Comité el Representante Legal procederá a ejecutar la decisión tomada sea esta favorable o no para el asociado.

**ARTICULO 22. INASISTENCIAS**

Los miembros del Comité de Crédito deberán excusar su inasistencia cuando esta sea de fuerza mayor, cuando un miembro del Comité no presente excusa justificada a tres (3) reuniones, este será reemplazado. Es función del presidente controlar la asistencia e informar a la Junta Directiva cuando esto ocurra.

**NORMAS GENERALES DE LOS CREDITOS**

**Artículo 23°.** El FONDO DE EMPLEADOS FONGASES., basa su razón de ser en los servicios ofrecidos a sus asociados, para resolver necesidades económicas, a un costo menor de otras fuentes de financiación.

**Artículo 24°.** El servicio de crédito del FONDO DE EMPLEADOS FONGASES. Tiene como objetivo el suministrar oportunamente a los asociados recursos para atender sus requerimientos de bienes, servicios y calamidades.

**Artículo 25°.** Límite de endeudamiento: El endeudamiento máximo que podrá tener el asociado sumados todos sus créditos con excepción del crédito de calamidad doméstica y crédito extraordinario anticipo de prima, será del trescientos por ciento (300%) del valor de sus aportes más sus ahorros, y el descuento no supere la capacidad de pago (50% del salario – art 3 del Decreto 1527 de 2012 o la legislación vigente en el momento), y el límite de endeudamiento no podrá exceder del 10% del patrimonio del fondo de empleados, calculado éste con base en el balance general del mes inmediatamente anterior.

Con el fin de estimular la permanencia de los asociados al fondo la siguiente tabla aplicará para el establecer el límite de endeudamiento:

Hasta 2 años de vinculación 200%

Hasta 3 años de vinculación 250%

Más de 3 años de vinculación 300%

**Artículo 26°**. Aprobación de solicitudes de crédito: Todas las solicitudes de crédito serán aprobadas por el Comité de Crédito de FONGASES, con excepción de las solicitudes de crédito de calamidad doméstica regulada en este reglamento, las cuales serán aprobadas por el Gerente.

**Artículo 27°.** Los servicios de crédito se ofrecen a todos los asociados FONGASES, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos generales:

1. Todo crédito deberá ser solicitado en el formulario que EL FONDO DE EMPLEADOS tiene diseñado y establecido para este fin, el cual está a disposición de los usuarios en la página web: www.fongases.com y deberá adjuntar fotocopia de los dos últimos recibos de pago de nómina y diligenciado el formulario para el cubrimiento del seguro de deudores que mantenga el fondo de empleados en el momento de la solicitud del préstamo.
2. Por regla general el pago de los créditos se efectuará mediante descuentos quincenales por nómina, previa autorización escrita del asociado presentada a la empresa en el momento de su vinculación al FONDO DE EMPLEADOS FONGASES, cualesquiera otras formas de amortización planteada por el asociado debe estar debidamente autorizada por el Comité de Crédito.
3. Para el otorgamiento de créditos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
* Capacidad de pago del deudor y del deudor solidario
* Solvencia del deudor y del deudor solidario
* Garantías
* Consultas a las Centrales de Riesgo

PARAGRAFO: Para estudiar y aprobar una nueva solicitud de crédito, el asociado deberá haber cancelado como mínimo el treinta por ciento (30%) del capital de los créditos anteriores dentro de la misma línea de crédito solicitado.

**Artículo 28°.** **Tasa de interés**: La tasa de interés general para todos los créditos será la siguiente:

Hasta un año: 1.5% mensual

Hasta dos años 1.67% mensual

Hasta tres años 1.833% mensual

Hasta cuatro años 2.0% mensual

Excepto por las disposiciones expresas establecidas en este reglamento.

**GARANTIAS**

**Artículo 29°.** Garantías. El asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes, voluntarios y aportes sociales, pero adicionalmente y cuando se requiera, deberá respaldarlos con garantías reales: hipoteca de inmuebles o pignoración de muebles, o con garantías personales: personas naturales o jurídicas en calidad de deudores solidarios, a quienes se les hará el respectivo estudio para determinar la viabilidad o seguro fianza.

1. Para las garantías personales todos los deudores deberán firmar el pagaré como garantía del crédito que solicite y autorizar mediante carta de instrucciones el diligenciamiento de los espacios en blanco en caso necesario.
2. Para créditos que no superen el valor del salario básico del empleado solo se exigirá un deudor solidario, de lo contrario serán 2 deudores solidarios.
3. Seguro Fianza: otra alternativa de garantía para facilitar el acceso al crédito, respaldando la operación aprobada por Fongases, este seguro no exime al deudor de cumplir con el pago de la obligación. El cobro se genera de manera anticipada, restando al valor solicitado del crédito el valor del seguro de acuerdo a la comisión establecida en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| AÑO DE CREDITO | 1 | 2 | 3 | 4 |
| VALOR SERVICIO | 1.67% | 2.75% | 3.76% | 4.55% |

Este seguro se realiza con la entidad FIGARANTIAS S.A.S., por el cual el deudor deberá diligenciar un formulario aceptando el servicio fianza con Figarantías.

1. Cuando el Asociado salga pensionado o se retire de la Compañía y tiene deuda con el Fondo de Empleados, se aplicarán dos procedimientos:

a) se hará el respectivo cruce de cuentas con sus aportes. De no llegar a cubrir el saldo el Asociado autoriza a FONGASES a solicitar a la empresa deducir el saldo de su liquidación final; si aun así no fuera suficiente, el Asociado tendrá que suscribir el respectivo pagaré por el monto que quedare pendiente.

b) si el Asociado quiere continuar con su afiliación a FONGASES, la deuda total será deducida de su liquidación.

c) Siempre se deberá cruzar los remanentes de deuda con los saldo de prestaciones sociales que la empresa adeude al empleado que se desvincula de ella.

**PARAGRAFO 1:** Los deudores solidarios afectarán su cupo de crédito con los valores de los créditos que están respaldando, en el momento que el deudor principal no tenga como responder por la deuda. En caso de ser un deudor externo, y haber agotado el estudio del cubrimiento de la acreencia por parte del deudor (empleado de MESSER) se agotará la vía de conciliación para la negociación de la deuda solidaria. Si se llegase a declarar fracasada, FONGASES quedara en la libertad de iniciar con el respectivo proceso ejecutivo ante los estrados judiciales.

En el caso que alguno de los codeudores propuestos no sea aceptado por su capacidad de pago o porque el monto de los créditos que está respaldando supere su capacidad de endeudamiento, se le informará al solicitante para que realice el cambio correspondiente.

Cuando un funcionario de MESSER S.A o Remeo., que está respaldando créditos en el fondo de empleados FONGASES se retire, el deudor deberá cambiar el pagaré y respaldarlo con nuevos codeudores.

**PARAGRAFO 2**: Cuando se solicite un crédito y la sumatoria de éste y los demás créditos que tenga el asociado no supere el monto acumulado de sus aportes más sus ahorros, no se le exigirá el requisito de deudor solidario.

**PARAGRAFO 3**: No se aceptan como deudores solidarios:

* El cónyuge, los pensionados, los trabajadores independientes sin finca raíz, quien pertenezca a las fuerzas militares o de policía.
* Quienes se encuentren reportados a centrales de riesgo con mora en obligaciones con cualquier entidad.

**LINEAS DE SERVICIO DE CREDITO**

**Artículo 30°.** Los servicios de crédito que ofrece FONGASES son los siguientes:

1. **CREDITO ORDINARIO**

**Destino:** Sin destinación específica; de libre inversión.

**Cupo:** El límite establecido en el artículo 25 del presente reglamento conformado por la sumatoria del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del asociado.

**Plazo:** Variable de acuerdo a los siguientes rangos:

* Hasta catorce (14) salarios mínimos mensuales legales vigentes: hasta veinticuatro (24) meses.
* hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes: hasta treinta y seis (36) meses.
* Más de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes: hasta cuarenta y ocho (48) meses.
1. **CREDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS Y SEGUROS GENERALES Y SOAT**

**Destino:** Para el pago de todo tipo de impuesto: tales como impuesto de renta y complementarios, predial, de vehículos, seguros generales, SOAT, entre otros.

**Requisitos:** El giro del crédito se hará al asociado y con posterioridad al giro del crédito, deberá presentar fotocopia del pago del respectivo impuesto. Para el caso de los seguros estos los cancelara directamente Fongases a las cias de seguros Generales y de vida.

Parágrafo: El cupo para el otorgamiento de este crédito estará sometido a lo establecido en el artículo 25 de este reglamento; este crédito será aprobado por el representante legal.

**Cupo:** Máximo el valor del respectivo impuesto.

**Plazo:** Máximo doce (12) meses.

1. **CREDITO CONSUMO**

Crédito otorgado para la compra de bienes o servicios de las entidades donde el Fondo de empleados tenga convenios establecidos, tales como cadenas de almacenes (Almacenes Éxito, Alkosto, etc.), convenios o cualquier otro proveedor.

**Cupo:** El límite establecido en el artículo 25 del presente reglamento conformado por la sumatoria del valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del asociado.

1. **EDUCACION**

**Destino:** Es el crédito que se otorga al asociado para cubrir entre los costos de matrículas, y pensiones en educación básica, de pregrado, posgrado, diplomados, etc. de educación formal en instituciones educativas debidamente reconocidas por el ICFES para el asociado y su núcleo familiar (Cónyuge e Hijos), sobrinos, nietos y hermanos.

**Cupo:** Se prestará la totalidad del valor de matrícula, cumpliendo el artículo 25.

**Tasa de intereses:** nominal del 1% mensual, liquidada quincena vencida.

**Plazo:** Hasta doce (12) meses dependiendo este plazo de la periodicidad del cobro por parte de la institución educativa.

**OTRAS DISPOSICIONES:** Una vez efectuado el pago a la entidad educativa, el asociado deberá presentar copia del mismo a FONGASES.

1. **CREDITO DE CALAMIDAD DOMESTICA**

**Destino:** Con esta línea de crédito se busca ayudar a los asociados y su núcleo familiar por el surgimiento de sucesos imprevistos que afecten su salud, bienestar y patrimonio, inclusive todo desastre natural que afecte sus bienes; deberá ser utilizado en pagos tales como: gastos de salud, medicamentos, exámenes, tratamientos, aparatos médicos, gastos exequiales y tratamientos odontológicos.

**Requisitos:** El giro del crédito se hará al asociado o a quien este determine y deberá justificar la utilización adecuada del crédito con los soportes respectivos una vez cancelados. El otorgamiento de esta línea de crédito aplicará de acuerdo con la antigüedad del asociado, de la siguiente manera:

De 1 a 5 años: 5 SMLV

De 5 a 10 años: 6 SMLV

De 10 en adelante: 10 SMLV

**Cupo:** Máximo diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Tasa de intereses:** nominal del 1% mensual, liquidada quincena vencida.

**Plazo:** Máximo veinticuatro (24) meses.

1. **CRÉDITO POR TARJETA DE CREDITO**

El asociado previa solicitud al representante legal podrá contar y disponer de una tarjeta de crédito amparada por el Fondo de Empleados y podrá hacer uso de la misma con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Destino:** Será de libre utilización por parte del asociado.

**Cupo:** Cinco salarios mensuales mínimos legales vigentes (5 SMMLV) y será el mismo para todos los asociados

**Plazo:** máximo 12 meses

**Tasa de intereses:** Aplica tabla del artículo 28 de este reglamento

**OTRAS DISPOSICIONES:** Todos los consumos efectuados por los asociados en cada mes serán cancelados por FONGASES a BANCOLOMBIA en un solo pago, por lo tanto, cuando se utilice la tarjeta de crédito, el asociado deberá manifestar a la entidad o establecimiento que el pago será en una (1) cuota, de lo contrario BANCOLOMBIA cobrará intereses los cuales serán asumidos por el asociado.

Cuando el asociado utiliza este servicio de tarjeta de crédito, no deberá sobrepasar el cupo máximo de la tarjeta de crédito, pues el excedente se le descontará en su totalidad en forma inmediata.

**PARAGRAFO:** Si el consumo de la tarjeta de crédito excede los cinco (5) salarios mensuales mínimos legales vigentes, El Fondo de Empleados sin previo aviso al asociado solicitará al Banco el bloqueo inmediato de la tarjeta de crédito del asociado; solo se podrá desbloquear la tarjeta de crédito cuando sea liberado el 50% del cupo total.

El uso de la tarjeta de crédito será responsabilidad del asociado, quien, en el momento de retiro del Fondo de Empleados, deberá devolverla para solicitar su cancelación en el banco. Igualmente, en caso de pérdida, asumirá los costos de reposición que establezca el banco.

Para cubrir los posibles consumos con la tarjeta de crédito, los asociados que la hayan solicitado deberán firmar el pagaré mencionado en el artículo 29.

1. **CRÉDITO DE VEHICULO**

**Destino:** Para compra de vehículo nuevo o usado.

**Cupo:**

* Para asociados con vinculación a FONGASES mayor a 6 meses y menor o igual a 2 años, máximo el 20% del valor comercial del vehículo, sin que exceda de ochenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (80 SMMLV).
* Para asociados con vinculación a FONGASES mayor a 2 años y menor o igual a 4 años, máximo el 40% del valor comercial del vehículo, sin que exceda de ochenta 80 Salarios mínimos mensuales legales vigentes (80 SMMLV).
* Para asociados con vinculación a FONGASES mayor a 4 años, máximo el 60% del valor comercial del vehículo, sin que exceda de ochenta 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes (80 SMMLV).

**Tasa de intereses:** Aplica tabla del artículo 28 de este reglamento

**PARAGRAFO: Otorgamiento de Garantías.**

* FONGASES solicitará la prenda del vehículo.
* Todo vehículo que esté con prenda a favor de FONGASES, deberá contar con un seguro contra todo riesgo el cual deberá estar vigente, hasta el momento en que se haya cancelado la totalidad del crédito. Este debe ser contratado a través de Fongases
* Los gastos de constitución y levantamiento de prenda correrán por cuenta del asociado.

**Plazo:** Variable de acuerdo a los siguientes rangos:

* Hasta veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes: hasta treinta (30) meses.
* Más de veinticinco (25) y hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes: cuarenta y ocho (48) meses.
* Más de cincuenta (50) y hasta ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes: sesenta (60) meses.

Requisitos o procedimientos que deben seguir:

1. Anexar el RUT y certificado de Cámara de Comercio y comunicación del concesionario o propietario del vehículo indicando el valor de venta y el valor a financiar a través del fondo de Empleados, anexar certificación bancaria a la cual se debe transferir el valor del crédito.
2. Una vez aprobado el crédito FONGASES enviará comunicación por escrito al concesionario o propietario del vehículo, sobre los requisitos que deben cumplirse para girar el dinero:
* Factura de venta o factura proforma del vehículo o contrato de compraventa en caso de que el vehículo sea usado, el comprador debe ser el asociado.
* Contrato de prenda debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de FONGASES y el asociado deudor.
* El vehículo debe ser asegurado y el beneficiario del mismo debe ser el fondo de empleados, antes de ser entregado al propietario.
* Entregar copia de la tarjeta de propiedad donde aparezca la limitación de propiedad y copia de la póliza de seguro de vehículo, donde se indique que el beneficiario del seguro es Fongases.

Estos trámites serán realizados bajo la responsabilidad del asociado quien debe hacer entrega de todos los originales al Fondo de Empleados. El Fondo a su vez garantizará la custodia de estos documentos para el futuro levantamiento de prenda de los vehículos.

El dinero se girará al concesionario o propietario, si y solo si cuando se hayan cumplido los requisitos anteriores.

1. **CRÉDITO EXTRAORDINARIO ANTICIPO PRIMA DE JUNIO Y DICIEMBRE**

Este crédito aplicará de acuerdo con la liquidez presentada por FONGASES a la fecha y con el fin de ofrecer servicios oportunos a sus Asociados, los cuales se pueden atender a través del servicio de crédito.

**Definición**: Es un crédito extraordinario cuya destinación es de libre inversión para los Asociados.

**Monto máximo**: Hasta el cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico mensual incluidas las primas legales y extralegales.

**Condiciones y Requisitos**:

* Tener capacidad de pago, es decir, que se pueda efectuar el descuento del crédito por nómina sin que afecte los máximos legales y extralegales permitidos (50% del ingreso laboral). Los asociados que tengan préstamos de vivienda con la Empresa solo se le podrá prestar el 25% del salario mensual incluida las primas legales y extralegales.
* **Cupo:** No se tendrá en cuenta el cupo máximo establecido en el artículo 25 de este reglamento de crédito.
* El Asociado que desee utilizar dicho crédito deberá diligenciar la solicitud de crédito y pagaré y podrá estar amparado por las garantías de Figarantías o con el deudor(es) solidarios**.**
* El giro del crédito se efectuará mediante transferencia al asociado.
* No podrán solicitar este crédito los asociados que ya tengan comprometida su prima con la empresa empleadora o con cualquier otra entidad.

**Tasa de Interés:**

Nominal del 1.5% mensual, liquidada mes vencido.

**Plazo y condiciones de pago:**

**.** El descuento o pago de este crédito más los intereses se efectuará en su totalidad los días 15 de los meses de Junio y Diciembre del año respectivo en que se giró el préstamo.

**Otras disposiciones**:

. Este crédito se dará así:

* Para el primer semestre del año se girará a partir del 1 de abril
* Para el segundo semestre del año se girará a partir del 1 de octubre

**.** El estudio de las solicitudes de esta línea de crédito lo efectuará el Comité de Crédito.

**.** Cualquier solicitud que no se encuentre dentro del reglamento de crédito o del presente acuerdo no será evaluado por el Comité de Crédito.

**.** La Junta Directiva aprobará el monto máximo de los recursos financieros destinados para cubrir las solicitudes por esta línea de crédito; una vez agotado estos recursos, no se otorgarán más créditos.

**.** Los créditos será aprobados y girados en su estricto orden de llegada.

1. **CREDITO PARA VACACIONES Y TURISMO**

**Destino:** Para el pago de todo tipo gastos relacionados con viajes y turismo nacional o internacional, incluidos pasajes aéreos o terrestres, hoteles, seguros y demás gastos relacionados con el viaje.

**Requisitos:** El plan de turismo puede ser contratado directamente con Fongases o con el operador que desee el asociado, en todo caso, si el plan lo contrata el asociado directamente los dineros serán girados a su favor.

**Cupo:** El valor del plan, sin que este exceda del el equivalente al valor de dos salarios que devengue el empleado en el momento de la solicitud.

Sin embargo, la junta directiva puede aprobar excepciones al valor de este crédito, previo estudio del mismo.

**Plazo:** Máximo doce (12) meses.

Tasa de interés: 1.5% mensual pagadero por quincenas vencidas.

1. **CREDITO EXPRESS**

**Destino:** De libre utilización para cubrir gastos excepcionales.

**Cupo:** Hasta $500.000 Quinientos mil pesos.

**Plazo:** Hasta dos quincenas.

**Aprobación:** Este crédito será aprobado por el representante legal del fondo.

**Tasa de interés:** La establecida en el artículo 25 del reglamento de crédito.

**Artículo 31. REFINANCIACION DE CREDITOS**

El asociado podrá solicitar por una sola vez la novaciónde todos los créditos que mantenga con el Fondo de Empleados en uno solo el saldo. El fin es disminuir la cuota de descuento por nómina.

**Requisitos:**

* El último crédito otorgado en todas las líneas de crédito deberá tener una antigüedad mínima de seis (3) meses.
* Solo se aprobará una refinanciación por año.
* Una vez aprobada la refinanciación solo se podrá solicitar uno nuevo o hacer uso de todos los convenios corporativos que se tienen y se lleguen a tener, después de seis (6) meses.

Parágrafo: no se aceptará novación de un crédito que ha sido novado.

**Tasa de intereses:** Aplica tabla del artículo 28 de este reglamento

**Plazo:** Variable de acuerdo a los siguientes rangos:

* Hasta catorce (14) salarios mínimos mensuales legales vigentes: veinticuatro (24) meses.
* Más de catorce (14) y hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes: treinta y seis (36) meses.
* Más de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes: cuarenta y ocho (48) meses.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 32°.** En caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por seis (6) meses después de haber sido pagada la cuota incumplida.

**Artículo 33°.** Cuando el asociado cancele sus obligaciones con cheque y éste sea devuelto, se le cobrará la sanción respectiva establecida en el Código de Comercio, equivalente al 20% del valor del cheque girado e impagado, sin perjuicio de los costos adicionales por costas de proceso.

**Artículo 34°.** Cuando un asociado se encuentre en vacaciones y como un beneficio para el asociado, no se le acumularán sus descuentos, estos se correrán máximo dos (2) quincenas; sin embargo, sí se cobrarán los intereses de financiación por ese periodo. El asociado deberá informar al fondo de empleados con mínimo 15 días calendario de anticipación a su salida de vacaciones para acogerse a este beneficio

**Artículo 35°.** No se podrá efectuar cruce de créditos con aportes sociales, excepto si es por retiro o desvinculación de FONGASES

**Artículo 36°.** La aprobación y giro de créditos se hará de acuerdo al orden de radicación y a la liquidez o recursos del Fondo, excepto los de calamidad y educación que tendrán prioridad.

**Artículo 37°.** **REQUISITOS PARA APROBAR RETIROS DE ASOCIADOS CON SALDOS A CARGO**

Cuando un asociado solicite el retiro del fondo de empleados sin desvincularse de Messer Colombia S.A y le quede un saldo en el cruce de ahorros, aportes y cartera, o cuando un asociado se retire del fondo de empleados como consecuencia de su desvinculación de Messer Colombia S.A. o Remeo, y quede con saldos a cargo que no le hayan podido descontar de sus prestaciones sociales, debe cumplir los siguientes requisitos:

* Enviar solicitud por escrito manifestando su intención de retiro.
* Suscribir un acuerdo de pago, en el formato suministrado por el Fondo de Empleados.
* Suscribir un nuevo pagaré con dos codeudores solventes y que sean empleados de Messer.
* Los asociados que sigan vinculados laboralmente con MESSER. deberán enviar una carta al Departamento de RRHH de la compañía en la cual autoriza al fondo de empleados para solicitar los descuentos de la nómina, junto con los codeudores.
* La tasa de interés que se le cobrará dependerá del plazo en el que vaya a cancelar el saldo a cargo de acuerdo a la siguiente escala:
* Cinco (5) puntos adicionales sobre la tasa de interés establecida para el crédito ordinario, cuando el tiempo de financiación es hasta doce (12) meses.
* Diez (10) puntos adicionales sobre la tasa de interés establecida para el crédito ordinario, cuando el tiempo de financiación es hasta veinticuatro (24) meses.
* Diez (12) puntos adicionales sobre la tasa de interés establecida para el crédito ordinario, cuando el tiempo de financiación es hasta cuarenta y ocho (48) meses.

Las solicitudes establecidas en este artículo serán aprobadas por el comité de crédito

El presente reglamento de crédito fue reformado en la reunión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el de de , acta No. y rige a partir de la fecha

MARTHA EVELIA LOZANO EDNA PAOLA ANGARITA

 Presidente Junta Directiva Secretaria Junta Directiva